

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
(MINREX).  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-033-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de enero del año dos mil veintitrés. Las diez de la mañana.

#### I.- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE LOS HECHOS:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a los recursos administrados por la Embajada de Nicaragua en Rusia del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, con referencia: **MI-002-008-2022**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dió la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos de la entidad vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Alba Azucena Torres Mejía**, embajadora de Nicaragua en Rusia; **Melvin Alejandro Castrillo Lumbí**, exresponsable de la División General Administrativa Financiera; **Vilma Isabel Prado Munguía**, viceministra general para la Administración Financiera; **Mariana Jazmina Corea López**, exconcejera Embanric Rusia; **Doroti Ivanovna Rizo Medvedeva**, asistente administrativa Embanric Rusia; **Marcia Amalia Dávila Siles**, responsable de la División Financiera; **Ricardo Rodolfo Walsh Mendoza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Santos Ernesto Picado González**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Ingérmina María Cruz Méndez**, responsable de la División de Adquisiciones; **Edwin Uriel Jirón**, responsable de la División Administrativa; **Guillermo Antonio Castro Triana**, coordinador de contabilidad externa; **Karen Aracely Rodríguez Zeledón**, responsable de la Oficina de Tesorería; **María de los Ángeles Padilla Cruz**, contadora del servicio exterior MINREX; y **Yamileth del Carmen García Martínez**, contadora del servicio exterior, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX). y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso

del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

## **II.-RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento del control interno implementado para el registro y control de los recursos administrados por la Embajada de Nicaragua en Rusia. **B)** Comprobar la adecuada administración de los recursos por parte de la Embajada de Nicaragua en Rusia. **C)** Verificar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiera lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** El cumplimiento del control interno implementado para el registro y control de los recursos administrados por la Embajada de Nicaragua en Rusia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, fue satisfactorio. **2)** Se comprobó la adecuada administración de los recursos, por parte de la Embajada de Nicaragua en Rusia. **3)** Se cumplió con las autoridades aplicables a los recursos administrados por la Embajada de Nicaragua en Rusia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y **4)** No se identificaron hallazgos de auditoría, que deriven de responsabilidad a los servidores públicos relacionados a los recursos administrados por la Embajada de Nicaragua en Rusia por el período sujeto a revisión.

## **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución de esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar

responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

#### **IV.- POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría Cumplimiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós con referencia **MI-002-008-2022**, emitido por el auditor interno del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Embajada de Nicaragua en Rusia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos, señores: **Alba Azucena Torres Mejía**, embajadora de Nicaragua en Rusia; **Melvin Alejandro Castrillo Lumbí**, exresponsable de la División General Administrativa Financiera; **Vilma Isabel Prado Munguía**, viceministra general para la Administración Financiera; **Mariana Jazmina Corea López**, exconcejera Embanica Rusia; **Doroti Ivanovna Rizo Medvedeva**, asistente administrativa Embanica Rusia; **Marcia Amalia Dávila Siles**, responsable de la División Financiera; **Ricardo Rodolfo Walsh Mendoza**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Santos Ernesto Picado González**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Ingérmina María Cruz Méndez**, responsable de la División de Adquisiciones; **Edwin Uriel Jirón**, responsable de la División Administrativa; **Guillermo Antonio Castro Triana**, coordinador de contabilidad externa; **Karen Aracely Rodríguez Zeledón**, responsable de la Oficina de Tesorería; **María de los Ángeles Padilla Cruz**, contadora del servicio exterior MINREX; y **Yamileth del**

**Carmen García Martínez**, contadora del servicio exterior, todos del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**.

**|TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX)**, para lo que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos quince (1315) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LARC/MLZ/LARJ